

**0091-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con treinta y cinco minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintidos.

**Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMUN en el cantón GRECIA de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto N ° 1754-DRPP-2021 de las doce horas con veintinueve minutos del veintiocho de junio de dos mil veintiuno, se le indicó al partido Ciudadanos por El Bien Común que, con respecto al nombramiento de la señora Marilyn José Segura Burgos, cédula de identidad 114900155, designada como delegada territorial propietaria, el mismo no resultaba procedente en virtud de que fue acreditada como tesorera suplente, en el cantón de Montes de Oca de la provincia de San José.

En fechas nueve de abril del dos mil veintiuno y dieciséis de mayo de dos mil veintidós se recibió en la Oficina Regional de Heredia del Tribunal Supremo de Elecciones, la carta de aceptación de la señora Marilyn José Segura Burgos.

No obstante lo anterior, persiste la inconsistencia de la señora Segura Burgos ya que presenta doble designación con el partido político, al estar acreditada como tesorera suplente, en el cantón de Montes de Oca de la provincia de San José, mediante el auto 0531-DRPP-2021 de las horas con veintiuno minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno. Para subsanar dicha inconsistencia el partido político deberá si así lo desea presentar la carta de renuncia de la señora Segura Burgos a las estructuras del cantón de Montes de Oca y designar el puesto vacante, o realizar una nueva asamblea cantonal en Grecia de la provincia de Alajuela para designar el cargo de un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento supra citado.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. NOTIFIQUESE.

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/dsd  
C.: Exp. n.º317-2020, partido Ciudadanos Por El Bien Común.  
Ref., No.: S **00692**-2022